



## ACUERDO DE COLABORACIÓN N° PGHTR13GF- 14/2023

### PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGION 13 GOLFO DE FONSECA - FASE II Y ALCALDIA DE OROCUINA

#### PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

**“RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LAS CARRETILLAS Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**

Nosotros, **SOHRAB TAWACKOLI** mayor de edad, soltero, Doctor en Geología, de nacionalidad alemana, con número de Pasaporte **C4CMKPP98** actuando en mi condición de **COORDINADOR DEL PROGRAMA DE GOBERNANZA HÍDRICA TERRITORIAL EN LA REGIÓN 13 DEL GOLFO DE FONSECA**, con sede en la ciudad de Choluteca, Honduras, actuando en el marco del mandato de Facilitación del PROGRAMA suscrito entre la Oficina de Cooperación Suiza en Honduras y el Consorcio GFA-iDE-Ecopsis, en lo sucesivo **EL PROGRAMA**; **ALEJANDRO JOSÉ OSORTO**, mayor de edad, Licenciado de nacionalidad hondureña, con número de identidad **0610-1976-04890**, con domicilio en la ciudad de Orocuina, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del municipio de Orocuina, según designación por acuerdo del Consejo Nacional Electoral, El Pleno de Consejeros mediante Certificación N° 2617 2021 punto III del acta N° 74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, en lo sucesivo **EL EJECUTOR**, hemos convenido firmar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**.

#### Artículo 1 – Objeto

1.1 **EL PROGRAMA** acuerda con **EL EJECUTOR** el desarrollo de la iniciativa denominada **“Reconstrucción de sistemas de agua potable en las comunidades de Las Carretillas y Santa Ana, municipio de Orocuina”** en el marco de las condiciones establecidas en el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** y sus Anexos, que **EL EJECUTOR** declara conocer y aceptar.

1.2 **EL EJECUTOR** acepta la tarea, y se compromete a ejecutar las inversiones bajo su propia responsabilidad y en cumplimiento de las normativas y demás Leyes vinculantes establecidas en Honduras.

1.3 Las intervenciones se llevarán a cabo como apoyo a la gestión estratégica y operativa de **EL PROGRAMA** en el área geográfica de influencia delimitada en la Region13 Golfo de Fonseca (R13GF), sin perjuicio al desarrollo de actividades de índole nacional de **EL EJECUTOR**.

#### Artículo 2 - Duración

2.1 La iniciativa tendrá una duración de **6 meses, a partir del 06 de junio de 2023 al 6 de diciembre 2023**, pudiendo ser prorrogable según interés y Acuerdo de las partes.

2.2 **EL ACUERDO** expira en la fecha de la liquidación final aprobada por **EL PROGRAMA**, sin perjuicio de requerir posteriormente información soporte del cumplimiento del Acuerdo.

### Artículo 3 - Financiación de la iniciativa

3.1 **EL PROGRAMA** aportará una cantidad máxima de **Quinientos noventa y cuatro mil Lempiras HND 594,000.00** para la ejecución de los gastos elegibles descritos según lo establecido en el presupuesto contenido en la iniciativa del Proyecto (Anexo 1).

3.2 **EL EJECUTOR** acepta que el **ACUERDO DE COLABORACIÓN** no constituye un título de crédito con respecto a **EL PROGRAMA** y no puede, por lo tanto, transferirse a otro organismo ni cederse a un tercero, ni ser de ninguna otra manera incautada sin el consentimiento escrito previo de **EL PROGRAMA** o donante principal.

3.3 **EL EJECUTOR** se comprometen a Cofinanciar y gestionar con los receptores como contrapartida recursos valorados según la iniciativa del Proyecto (Anexo 1).

| FUENTE               | MONTO ESTIMADO EN HN |
|----------------------|----------------------|
| <b>EL EJECUTOR</b>   | 279,800.00           |
| <b>DESTINATARIOS</b> | 270,050.00           |
| <b>Total</b>         | <b>549,850.00</b>    |

3.4 El Ejecutor previo a solicitar el primer desembolso deberá cumplir con la presentación de la documentación siguiente:

- Documentos legales (RTN y Cédula de identidad del representante legal).
- Constancia de la cuenta bancaria a nombre de El Ejecutor.

3.5 **EL EJECUTOR** emitirá un recibo/factura (**Invoice**) antes de cada desembolso y como comprobante sobre el ingreso de los fondos una certificación de recepción del recurso que será remitido a **EL PROGRAMA** hasta 5 días hábiles después de recibido.

3.6 En casos excepcionales, que **EL EJECUTOR** reciba ingresos del banco, por intereses generados, deberán reflejarse en los informes financieros y pueden ser utilizados como contribución suplementaria a la ejecución de la iniciativa de Proyecto (Anexo 1).

### Artículo 4 - Disposiciones de pago

4.1 **EL PROGRAMA** contribuirá con el financiamiento siguiendo el presente plan de desembolsos:

| Importe en HNL | Porcentaje del total del aporte económico | Plazo para entrega   | Requisito   |
|----------------|---|--|---|
| 356,400.00     | 60%                                       | Desembolso 1: A la firma del presente Acuerdo  | Solicitud de pago (Invoice) con plan de trabajo actualizado |
| 237,600.00     | 40%                                       | Desembolso 2; A la ejecución del 80% del desembolso 1, con la presentación de informe de avance 1. | Solicitud de pago (Invoice) Informe financiero de avance    |



Para presentar la solicitud de pago en forma electrónica, se debe utilizar exclusivamente la dirección electrónica [Mirna.Guzman@gfa-group.de](mailto:Mirna.Guzman@gfa-group.de)

4.2 Los pagos adeudados por **EL PROGRAMA** serán realizado en Moneda Nacional (Lempiras) y serán ingresados en la cuenta bancaria de **EL EJECUTOR** indicada a continuación:

**Nombre del beneficiario:** Alcaldía Municipal de Orocuina

**Nombre del banco:** DAVIVIENDA

**Número de Cuenta:** 7010211695

**Tipo de Cuenta:** Ahorros

**Moneda de la Cuenta:** HNL.

#### **Artículo 5 - Información e Informes**

5.1 **EL EJECUTOR** presentará y firmará el informe financiero de avance y final, siguiendo la Lista de Chequeo (Anexo 2), con la solicitud de recursos y a la finalización del proyecto. Deberá presentar el formato de la reseña de gastos (Anexo 3), respaldada de las copias de las facturas comerciales originales y/o justificantes de prestaciones, de pagos y de cuentas por cobrar.

5.2 Sin perjuicio de sus derechos en virtud del artículo 5.1, **EL PROGRAMA** podrá requerir a **EL EJECUTOR** que redacte una breve aclaración de la liquidación, explicando el desarrollo y los resultados de las medidas financiadas.

5.3 Los informes financieros, irán acompañados de los informes técnicos que demuestran los avances en el cumplimiento de los resultados previstos, estos deberán contener información anexa sobre los productos estipulados en la iniciativa del Proyecto, según cronograma (Anexo 1).

5.4 Al finalizar el período de ejecución de los resultados recibidos a conformidad, los fondos restantes todavía disponibles deberán ser reembolsados a **EL PROGRAMA**, en la cuenta de Cheques en Lempiras No. 70111002252 de Banco Atlántida a nombre de GFA Consulting Group GMBH, sin necesidad de que sean solicitados.

5.5 Sin perjuicio de los informes intermedios de avances presentados en cada desembolso establecidos en el artículo 5.1, **EL EJECUTOR** deberá remitir un informe técnico final que compile los resultados obtenidos conforme lo establecido en el perfil de proyecto. Dicho informe final deberá estar en armonía con los avances reportados de manera gradual.

5.6 **EL EJECUTOR** presentará un informe final técnico/financiero hasta el **1 de diciembre 2023**.

#### **Artículo 6- Procedimiento de adjudicación e inventarios de obras, bienes y servicios**

6.1 Al adjudicar los bienes y servicios aprobados según la iniciativa de Proyecto (Anexo 1), **EL EJECUTOR** observará las disposiciones vigentes en Honduras, así como las disposiciones del sobre adjudicación de servicios, materiales, equipos y herramientas, (Anexo 4) que se considerarán parte

integrante del presente Acuerdo. Todas las adquisiciones se realizarán en estrecha coordinación con el asesor / la asesora principal que asigne **EL PROGRAMA**.

6.2 Los bienes adquiridos con los fondos del Proyecto deberán ser registrados en el inventario de bienes de **EL EJECUTOR**, siendo responsable del óptimo estado y resguardo de los bienes adquiridos hasta la transferencia de bienes que realice **EL PROGRAMA** como donación a beneficio de **EL EJECUTOR**, al finalizar el presente Acuerdo. Los bienes adquiridos se reservarán en el uso de actividades relativas y vinculantes en futuros Acuerdos o Convenios.

6.3 **EL PROGRAMA** podrá solicitar la revisión de los bienes adquiridos aún después de concluido el presente Acuerdo, durante el periodo de duración de la Fase II, así como la solicitud de devolución de estos, en caso de que se documente el mal uso de los bienes o que se usen para fines no vinculantes a la Carta de Entendimiento (Anexo 1).

6.4 Al adjudicar obras **EL EJECUTOR** observará las disposiciones vigentes en Honduras (Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal vigente), así como las disposiciones descritas en el manual operativo del Programa, será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.

6.5 Al adjudicar obras **EL EJECUTOR** dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Administración Pública, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) y realizará todos estudios y los trámites legales necesarios para la obtención del respectivo Licenciamiento/ Autorización Ambiental de la obra, en caso de requerirse.

#### **Artículo 7- Impuesto y obligaciones ante la Servicio de Administración de Renta (SAR)**

7.1 **EL EJECUTOR** será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, establecidas por Ley ante la SAR, en el marco de la ejecución de las acciones establecidas en el presente Acuerdo.

7.2 **EL EJECUTOR** debe asumir ante el Servicio de Administración de rentas (SAR) cualquier tipo de sanción que sea establecida y vinculada a la ejecución de las actividades por incumplimiento de la legislación tributaria. Por tanto, **EL PROGRAMA** no será responsable y está exento de asumir obligaciones contraídas por incumplimiento o multas vinculantes por parte de **EL EJECUTOR**.

7.3 **EL EJECUTOR** deberá presentar ante **EL PROGRAMA** la solvencia de la SAR que demuestra el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en caso de que así proceda según la legislación y que así le sea solicitado.

#### **Artículo 8- Examen y rescisión del Acuerdo**

8.1 **EL EJECUTOR** exime de responsabilidades a **EL PROGRAMA**, por potenciales riesgos de deceso, enfermedades, daños y perjuicios al personal y/o equipo de **EL EJECUTOR** durante la ejecución del Proyecto en el marco de la vigencia del presente Acuerdo.



8.2 En el marco de la pandemia por COVID-19 **EL EJECUTOR** se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad, aprobados por el Gobierno Central y los propios que **EL EJECUTOR** aplique.

8.3 **EL EJECUTOR** permitirá en todo momento a **EL PROGRAMA** y a los responsables autorizados de éste, controlar los libros y documentos relacionados con las medidas financiadas, así como inspeccionar los objetos adquiridos o los resultados de los trabajos, proporcionando asimismo todas las informaciones que se le soliciten.

8.4 **EL EJECUTOR**, debe de abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivos de raza, origen étnico o religión y cumplirá con lo establecido en el Código de Conducta de la COSUDE (Anexo 5). Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por **EL EJECUTOR**, incluidas aquellas ajenas al marco del presente Acuerdo. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación, justifica la rescisión inmediata del presente ACUERDO por parte de **EL PROGRAMA**, y autoriza a **EL PROGRAMA** a solicitar el reembolso íntegro de su contribución efectiva.

8.5 **EL EJECUTOR** no podrá directa o indirectamente otorgar ventajas de cualquier clase. Tampoco podrá aceptar cualquier tipo de ofertas que amerite brindar ventajas. Ante cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes que supone una vulneración del presente Acuerdo, se justifica su rescisión y la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación nacional aplicable.

8.6 En caso de eventos de fuerza mayor (catástrofes naturales, conflictos armados, conflictos políticos, etc.) que impidan la ejecución de la iniciativa de Proyecto, **EL PROGRAMA** podrá solicitar la rescisión del ACUERDO con efecto inmediato a partir del surgimiento de la imposibilidad.

8.7 En caso de rescisión anticipada del Acuerdo, **EL PROGRAMA** podrá solicitar un informe operacional final y un informe financiero final a **EL EJECUTOR**. Todos los desembolsos pagados por **EL PROGRAMA** y todos los bienes adquiridos mediante los fondos asignados y que no son utilizados en el proyecto, serán restituidos a **EL PROGRAMA** en un plazo menor a un mes luego de comunicar de la rescisión anticipada del ACUERDO a **EL EJECUTOR**.

#### **Artículo 9- Devolución del financiamiento**

9.1. **EL PROGRAMA** puede exigir la devolución inmediata de los importes desembolsados, según el monto subsidiado mencionado en el artículo 3.1, si **EL EJECUTOR** no justifica la utilización debida de los fondos para los objetos / las medidas que se mencionan en el Proyecto o si incumple otras obligaciones contractuales, en un plazo no mayor de cuatro semanas.

9.2 **EL PROGRAMA** puede exigir la devolución inmediata de los importes desembolsados, si se constatan atrasos no justificados en la ejecución física y financiera según la planificación establecida en la iniciativa de Proyecto (Anexo 1).



9.3 Si se constata que con la contribución se han financiado actividades no previstas descritas en la iniciativa de Proyecto (Anexo 1), los costos de tales actividades serán a cargo de **EL EJECUTOR**.

9.4 Ambas partes celebrarán consultas mutuas cuando surja una circunstancia o imprevisto que, a sus juicios, interfiera u obstaculice la ejecución del ACUERDO o el logro de los objetivos de la iniciativa de Proyecto. Ambas partes se comunicarán con la mayor brevedad posible las circunstancias que afecten el cumplimiento oportuno de los objetivos del ACUERDO a fin de corregir o eliminar esas circunstancias o imprevistos.

#### **Artículo 10 - Consultas e intercambio de información**

10.1 Toda información generada mediante el presente **ACUERDO** será propiedad de **EL PROGRAMA** y de **EL EJECUTOR**.

10.2 Ninguna de las partes divulgará información que pueda ser considerada confidencial y de uso específico de las partes en el marco del Acuerdo. En caso de publicaciones realizadas producto de las actividades desarrolladas de manera conjunta, deberá reconocerse la propiedad intelectual de ambas instancias.

10.3 **EL EJECUTOR** y **EL PROGRAMA** compartirán los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre el conocimiento generado y el material producido como resultado de los proyectos específicos que se ejecuten al amparo de la carta de entendimiento, con el reconocimiento al donante, **COSUDE**, pudiendo agregar a otras organizaciones o instituciones participantes si fuera pertinente. Las publicaciones que se hagan a partir del conocimiento generado y el material producido deberán ser aprobadas por ambas partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

#### **Artículo 11- Disposiciones administrativas generales**

11.1 Cualquier información relacionada con el presente **ACUERDO** se presentará por escrito y se enviará a las siguientes direcciones:

**Dirección EL PROGRAMA**

Programa de Gobernanza Hídrica Territorial en la Región 13 Golfo de Fonseca  
Dirección General 11ª avenida esq. 5º calle, barrio la libertad, Choluteca, Choluteca; Honduras  
A la atención de Dr. Sohrab Tawackoli

**Dirección de EL EJECUTOR**

**Acaldía de OROCUINA**

Dirección: Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, Honduras  
reside en el barrio El Colegio ½ cuadra al norte y ½ cuadra al Oeste del Instituto Irene A Olivera. A la atención de Lic. Alejandro José Osorto.

11.2 Los formatos y procesos administrativos para pagos de honorarios estarán sujetos según la reglamentación de **EL EJECUTOR**. En el caso de pago de combustible, movilización, transporte, se

utilizará el procedimiento estipulado en la lista de chequeo (Anexo 2). En el caso de pago de viáticos, siempre que no exceda la tabla de viáticos de **EL PROGRAMA**, se usará la de **EL EJECUTOR**.

11.3 **EL EJECUTOR** acompañará a **EL PROGRAMA** y **AL RECEPTOR** en las supervisiones de campo, reuniones de discusión técnica y evaluación de los avances en la ejecución física y presupuestaria de este **ACUERDO**.

11.4 Toda modificación al presente **ACUERDO** deberá hacerse por escrito con el consentimiento de ambas partes, mediante Adendum.

### Artículo 12 - Disposiciones finales

12.1 El significado e interpretación y la relación que crea entre las partes este **ACUERDO** se registrarán por los alcances, objetivos y metas establecidos entre ambas partes.

12.2 Ambas partes garantizan el buen uso de los recursos establecidos y acordados según el presupuesto convenido y contenido en la iniciativa de Proyecto.

12.3 Las disposiciones del presente **ACUERDO** no autorizan o facultan a ninguna de las partes a asumir Acuerdos, obligaciones o, en general, a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.

12.4 Los siguientes documentos se adjuntan al presente **ACUERDO** y forman parte integrante del mismo:

Anexo 1. Perfil y presupuesto del Proyecto.

Anexo 2: Lista de chequeo

Anexo 3: Reseña de gastos

Anexo 4: Procedimiento de adjudicación de bienes y servicios

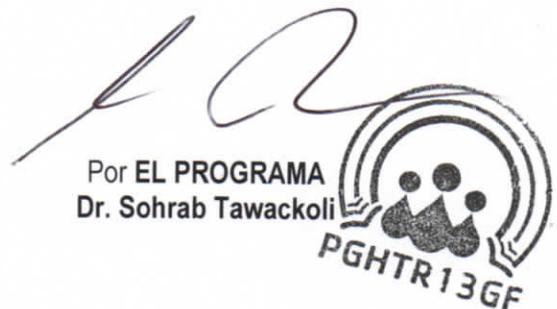
Anexo 5: Código de Conducta destinado a los actores de la COSUDE.

Anexo 6: Formato de Informe mensual.

Dado en Choluteca, a los **6 días del mes de junio 2023**, por duplicado en lengua castellano.



Por **EL EJECUTOR**  
Lic. Alejandro José Osorto



Por **EL PROGRAMA**  
Dr. Sohrab Tawackoli



PGHTR13GF